

# Resolución Jefatural

Breña, 04 de Junio de 2024  
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -



2024-ORH-MIGRACIONES

## VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 000999-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal del Callao, las Hojas de Elevaciones Nros. 000681 y 000730-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES emitidos por la Jefatura Zonal de Tacna, las Hojas de Elevaciones Nros. 003905 y 004068-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES emitidos por la Jefatura Zonal de Lima, los Memorandos Nros. 000563 y 000528-2024-JZ8PUC-MIGRACIONES emitidos por la Jefatura Zonal de Pucallpa, los Memorandos Nros. 000889 y 000891-2024-JZ10AQP-MIGRACIONES emitidos por la Jefatura Zonal de Arequipa, la Hoja de Elevación N° 000265-2024-JZ6IQT-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal de Iquitos, el Memorando N° 001014-2024-JZ1TUM-MIGRACIONES emitido por la Jefatura Zonal de Tumbes, el Memorando N° 005278-2024-DIROP-MIGRACIONES emitido por la Dirección de Operaciones, y el Informe N° 001233-2024-UAP-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Administración de Personal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica, en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, conforme al literal k) del artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos de MIGRACIONES, responsable de expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, a través del literal c) del artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, se resuelve delegar al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024, lo siguiente; *“Emitir resoluciones comprendidos a encargo de funciones y puestos, designaciones temporales, licencias, vacaciones; así como, otras acciones de personal, según corresponda”*;

Que, en cuanto al pedido de licencia sin goce de remuneraciones, debemos precisar que el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que es un derecho de los servidores públicos de carrera: *“Hacer uso de permisos y licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento”*;

Que, en el artículo 115° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que; *“La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio”*.

Que, conforme al sub numeral 1.2.7 del literal b), del numeral 1.2 del Manual Normativo de Personal N° 003-93- INAP/DNP, “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP, disponiendo que; *“la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio”*;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que, “Las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, al respecto, la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR a través de los Informes Técnicos N° 000265-2022-SERVIR-GPGSC y 000531-2022-SERVIR-GPGSC señala que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o 728), como puede ser la licencia sin goce de haber por motivos particulares, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, acorde a la Resolución N° 000046-2022-GG/MIGRACIONES, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, modificado y actualizado mediante Resolución N° 000035-2023-GG-MIGRACIONES, de aplicación a los/as servidores/as de Migraciones, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado).

Que, la licencia sin goce de haberes, se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que establece lo siguiente:

(...)

**Artículo 33.-Licencias**

*La licencia es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir al centro de trabajo uno o más días. Se inicia a petición de parte y esta acondicionada a la conformidad institucional”*

**Artículo 34.-Tipos de Licencias**

(...)

2. Licencia sin goce de remuneraciones: Se aplica por motivos particulares o capacitación no oficializada. Su otorgamiento está condicionado a la conformidad del jefe inmediato, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

*(...) Para el caso de los regímenes laborales, se concederá hasta por un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o durante la vigencia del contrato”.*

(...)

Que, la Unidad de Administración de Personal, mediante el Informe N° 001233-2024-UAP-MIGRACIONES, en el marco de lo dispuesto en el literal m) del artículo 45° del Texto Integrado del Reglamento de Organizaciones y funciones – ROF de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, evaluó los pedidos de licencias sin goce de haber por motivos particulares de los servidores de los distintos órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, correspondiente al mes de mayo de 2024, el cual se detalla a continuación:

**Cuadro N° 01**

Documento	Fechas de Licencia	Apellidos y Nombres	Régimen Laboral	Cargo	Órgano y/o Unidad Orgánica
Hoja de Elevación N° 000999-2024-JZ17CALLAO-MIGRACIONES	Del 16 al 30 de mayo de 2024.	QUESADA PERALTA BERTHA ROSA	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal del Callao
Hoja de Elevación N° 000730-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES	31 de mayo de 2024	LOPEZ PAUCAR ALEXIS LEONARDO	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Tacna
Hoja de Elevación N° 0003905-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES	Del 13 al 15 de mayo de 2024	KCUTUCALLA BAUTISTA JESSICA GIOVANNA	D.Leg 1057 (CAS)	Asistente de Registro	Jefatura Zonal de Lima

Memorando N° 000528-2024-JZ8PUC-MIGRACIONES	06 de mayo de 2024	CARRASCO SOLANO EDGAR MOISES	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Pucallpa
Hoja de Elevación N° 0004068-2024-JZ16LIM-MIGRACIONES	22 de mayo de 2024	ORTIZ ALCANTARA ANITA	D.Leg 276 (Nombrado)	Especialista I	Jefatura Zonal de Lima
Hoja de Elevación N° 000681-2024-JZ15TAC-MIGRACIONES	17 de mayo de 2024	LOPEZ MAYTA NATHALY MADELEINE	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Tacna
Memorando N° 001014-2024-JZ1TUM-MIGRACIONES	27 de mayo de 2024	SALDARRIAGA LEON KHEILY LIZBETH	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Tumbes
Hoja de Elevación N° 000265-2024-JZ6IQT-MIGRACIONES	03 de mayo de 2024	AREVALO TRUJILLO DANIEL JOSEPH	D.Leg 1057 (CAS)	Asistente(a) Administrativo(a)	Jefatura Zonal de Iquitos
Memorando N° 000563-2024-JZ8PUC-MIGRACIONES	Del 15 al 16 de mayo de 2024	MELENDEZ HUARANGA PAUL JOSEF	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Pucallpa
Memorando N° 005278-2024-DIROP-MIGRACIONES	Del 16, 17, 20 y 21 de mayo de 2024	SANCHEZ MORELLO LUIS ALBERTO	D.Leg 276 (Nombrado)	Auxiliar Administrativo	Dirección de Operaciones
Memorando N° 000889-2024-JZ10AQP-MIGRACIONES Memorando N° 000891-2024-JZ10AQP-MIGRACIONES	20 de mayo de 2024	MAMANI CUSIATAU CLAUDIA LUCIA	D.Leg 1057 (CAS)	Inspector(a) de Migraciones	Jefatura Zonal de Arequipa

Que, las solicitudes de licencias sin goce de haber por motivos particulares de los servidores señalado en el Cuadro N° 01, cuentan con opinión favorable de los distintos órganos y/o unidades orgánicas de la entidad.

Que, a través del inciso 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, además el artículo 7° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su inciso 7.1 que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Con el visto del Jefe de Unidad II de la Unidad de Administración de Personal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; y la Resolución de Gerencia N° 000035-2023-GG/MIGRACIONES, que modifica el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Resolución de Superintendencia N° 000024-2024-MIGRACIONES, que delega funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos durante el Ejercicio Fiscal 2024.

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°. – Otorgamiento de licencia sin goce de haber

Otorgar, con eficacia anticipada las licencias sin goce de haber por motivos particulares a favor de los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) y el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 (Nombrado) de los distintos órganos y/o unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, señalados en el Cuadro N° 01, correspondiente al mes de mayo de 2024.

### Artículo 2°. – Notificación

Notificar la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES señalados en el cuadro N° 01, y la Unidad de Administración de Personal, a fin que se notifique a los citados servidores.

**Artículo 3°. – Publicación**

Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**JANE CECILIA CORDOVA JIMENEZ**  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE